



“Los olvidados”: descendientes de la emigración española excluidos por las reformas al Código Civil



RESUMEN

Tras 500 años de destierro y olvido, los descendientes de los sefardíes que fueron expulsados de España se beneficiarán de una ley que les otorgará la nacionalidad española. Este hecho sucede en un contexto en el que otros descendientes de españoles emigrados en el siglo XX continúan siendo excluidos al acceso a la nacionalidad. En esta nota de opinión se contextualiza y se proporcionan algunas respuestas sobre por qué en las últimas dos reformas al Código Civil español se prima la inclusión de los sefardíes en detrimento de ese grupo de descendientes de españoles. Realizamos un análisis histórico-jurídico reciente (desde inicios del siglo XXI) de las legislaciones que en España han abierto el acceso a la nacionalidad a descendientes de españoles. Encontramos que la solicitud y reivindicación de la ciudadanía por parte de la comunidad sefardita es una lucha de décadas, concretamente desde 1915. Además de hacer este repaso, proponemos algunas acciones para incluir a descendientes “olvidados” dentro del mismo derecho al que han accedido los sefardíes.

PALABRAS CLAVE: Memoria histórica; código civil; emigración; España; sefardíes

ABSTRACT

After 500 years, the descendants of Sephardic Jews who were expelled from Spain will benefit from a law that will give them the Spanish nationality. This fact happens in a context in which other descendants of Spanish immigrants in the twentieth century are still excluded from access to nationality. In this note, we give some answers about why in the last two reforms of the Spanish Civil Code Sephardic descendants were included but other Spanish descendants were excluded. We conducted a recent legal-historical analysis (since the beginning of this century) of the laws in Spain, which have open access to citizenship to descendants of Spaniards. We found that the claim for Spanish citizenship by the Sephardic community is a struggle of decades, particularly since 1915. Besides doing this review, we propose some actions to recognize the forgotten as having the same right as the Sephardim.

KEYWORDS: Historical memory; civil code; emigration; Spain; sephardic

 ALMA PAOLA TREJO PEÑA

 Universidad de La Coruña

 aptrejo1@gmail.com

ARTÍCULO PRESENTADO PARA REVISIÓN: 19 DE ABRIL DE 2015
ARTÍCULO ACEPTADO PARA PUBLICACIÓN: 15 DE MAYO DE 2015

INTRODUCCIÓN

Después de una continua lucha y conjunción de esfuerzos por parte de las asociaciones de descendientes de españoles liderada por el Centro de Descendientes de Españoles Unidos (CeDEU), se hace explícita la postura del Partido Popular (PP) sobre la preferencia de estrechar lazos históricos con la comunidad sefardí, en detrimento del reconocimiento a los hijos y nietos de la emigración española excluidos por las reformas al Código Civil. Así pues, el 6 de abril de 2015 se modifica el artículo 23 del Código Civil español, posibilitando concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España. Esta medida supone una clara intención de apoyar y reconocer el legado sefardita y un compromiso por su conservación. Por tanto, esta ley supone un acto reparador y expiatorio de una injusticia social hacia este pueblo cometida en el S.XV.

El objetivo de esta nota de opinión es tratar de una respuesta a por qué se otorga el acceso a la nacionalidad española a los descendientes de los sefardíes (esto es, judío de ascendencia española) y se excluye de este derecho a un colectivo de descendientes de españoles con un vínculo histórico temporal más reciente. El escrito se organiza en cinco secciones que podemos agrupar en tres partes. La primera parte se constituye por dos secciones en las que planteados el escenario legislativo en el que se sitúa a ese colectivo de descendientes en el olvido (a partir de ahora denominaremos a ese colectivo de descendientes como “los olvidados”). En las secciones tercera y cuarta, que conforman la segunda sección, proponemos algunas explicaciones para desvelar las razones detrás del posicionamiento de los legisladores españoles, en particular del Partido Popular (PP), para anteponer un acceso a la ciudadanía a un colectivo que remonta su relación con España a 1492. Finalmente, en la última sección se proporcionan algunas acciones para que se recupere a la descendencia española del siglo XX excluida. Esta reflexión fue posible gracias a una revisión de legislaciones españolas, como son: el Código Civil, las legislaciones que proporcionaron el acceso a la ciudadanía española y las proposiciones de ley para la recuperación de la nacionalidad en ese país. Estos instrumentos normativos nos permitieron hacer un recuento

de cómo se ha ido recuperando a la descendencia española en el siglo XXI e identificar al colectivo de descendientes olvidados.

I. LA EXCLUSIÓN Y LUCHA DE LOS DESCENDIENTES “OLVIDADOS” EN LA 52/2007

En el Boletín Oficial Español N°310, del 27 de diciembre de 2007, entró en vigor la Ley de la Memoria Histórica (Ley 52/2007) en España (BOE, 2007). No obstante, dejó tras de sí un grupo de descendientes de la emigración española del siglo XX excluidos para acceder a la nacionalidad española. Ya sea por ser mayores de edad cuando accedieron sus progenitores a la nacionalidad española, o también por ser nietos de abuelas emigradas o porque sus ascendientes de primera generación se habían naturalizado en los países donde residían, este colectivo quedó fuera de las consideraciones de la mencionada Ley. Por esa razón, los he denominado “los olvidados” porque a pesar de tener una relación histórica reciente no han sido considerados en las legislaciones españolas que permiten el acceso a la nacionalidad de ese país.

Ya en otra nota advertía que un país que practica políticas de igualdad para evitar la discriminación por sexos debería de aceptar a los descendientes de abuelas nacidas en territorio español (Trejo, 2015). Llama la atención que desde la primera reforma al Código Civil español al día de hoy, han pasado 15 años sin que España logre tener una legislación que incluya a toda la descendencia de la emigración española del siglo XX, que mayoritariamente se encuentra en Latinoamérica.

Aunque el PP tiene la mayoría en el congreso español, y era bien conocido que “los olvidados” podrían ser de nuevo ignorados, la diputada gallega Carmela Silva, miembro del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ha sido la voz de este colectivo de descendientes, quienes se han organizado en el CeDEU para unir esfuerzos y ser escuchados por los legisladores españoles. El 26 de marzo del presente, Silva presentó en el Congreso de los Diputados una proposición, en la que resaltaba la necesidad de prestar especial atención a la inclusión de los siguientes descendientes de españoles, que no pudieron acogerse a la regulación 52/2007:

“Los descendientes de emigrantes españolas, ya que las mujeres españolas no transmitían la nacionalidad que ostentaban hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, por lo que nos encontramos ante una discriminación brutal por el mero hecho de ser descendientes de españolas en lugar de españoles.

Los descendientes de varón que tuvieron que renunciar a la nacionalidad española antes del nacimiento de sus hijos. Algunos países receptores de nuestros exiliados exigieron a estos que renunciaran a la nacionalidad española y adoptaran la nacionalidad de su país de acogida

para poder trabajar y sobrevivir en él. Aquellos que firmaron esta renuncia cuando sus hijos ya habían nacido, no tuvieron inconveniente para transmitir la nacionalidad. Sin embargo, cuando esta renuncia se produjo antes del nacimiento de sus descendientes, estos no pudieron optar a la nacionalidad española y, por ende, no se ha transmitido a sus nietos a través de la disposición recogida en la Ley 52/2007.

Hijos mayores de edad de quienes han adquirido la nacionalidad por la Ley de Memoria Histórica. Aquellos que han tramitado y obtenido la nacionalidad española acogiéndose a los supuestos que recogía la disposición adicional séptima de la Ley 52/2007, en principio transmitían la nacionalidad a sus hijos siempre que estos fueran menores de edad. Nos encontramos pues que, aquellos mismos hijos que hubieran cumplido los 18 años en el momento en que su padre o madre haya sido considerado español, no han optado a poder obtener la nacionalidad española. Esto ha supuesto en muchas familias diferenciaciones entre unos hijos y otros” (Silva, 2015).

Además de ser considerados por el PSOE, los descendientes se han acercado a los Consejos de Residentes de Españoles (CRE) en sus países de residencia, para que los legisladores españoles posibiliten su reconocimiento.

II. LA DENEGACIÓN POR PARTE DEL PP PARA INCLUIR A LOS OLVIDADOS

A pesar de que el PSOE sugirió incluir las ya citadas enmiendas en el proyecto de ley que facilita la obtención de la nacionalidad española a los descendientes de los sefardíes, el PP ha “olvidado” a los descendientes excluidos por las anteriores reformas al Código Civil: 36/2002 (facilita el acceso a la nacionalidad por opción a descendientes de españoles en primer grado) y la 52/2007 (dando acceso a la nacionalidad a descendientes de la emigración en primer y segundo grado).

Lo más criticable de este asunto es que se haya gestado un contexto legislativo para incluir a “los olvidados”, que éstos se hayan organizado a través de CeDEU para unir fuerzas y que lamentablemente en marzo de este año el PP haya aprovechado “la puerta de atrás” para aprobar un proyecto de ley que permite acceder a la nacionalidad a los sefardíes originarios de España expulsados en 1492 (Silva, 2015), incumpliendo las promesas hechas en tiempos electorales a Juan Manuel de Hoz, referente de CeDEU. En palabras de Hoz: “el PP olvida que cuando eran oposición se comprometían a través del diputado Alfredo Prada continua y sistemáticamente a reconocernos el derecho de la nacionalidad, y ahora cuando son Gobierno no solo no han hecho nada sino que votan en contra” (Diario Progresista, 2015).

III. LA REANUDACIÓN DE LA RELACIÓN DE ESPAÑA Y LOS SEFARDÍES EXPULSADOS EN 1492

No debería sorprendernos que se haya aprobado esta legislación, y a continuación expondré cuatro antecedentes que acontecieron desde inicios del siglo XX.

- El primero de ellos ocurre en 1915, cuando en el Ateneo de Madrid una delegación de judíos manifiesta que “fueron españoles, que son, y serán españoles” (Márquez, 2015).
- El segundo sucede en una época más cercana, en 1981 con la ley 18/1990. Esta ley da acceso a la nacionalidad española después de dos años de residencia legal a hispanoamericanos y a quienes ostentan la nacionalidad filipina, ecuatoguineana, andorrana y a los descendientes sefardíes expulsados en 1492.
- El tercero lo hallamos en el preámbulo de la legislación que les otorga a los sefardíes originarios de España el acceso a la nacionalidad. En él se citan dos hechos: 1987 en California cuando el rey de España en turno hace su primera visita a una sinagoga, y en 1990 en España se les reconoció a los sefardíes con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia.

- El cuarto antecedente está en el uso continuado del ladino, que es la lengua de los sefardíes originarios de España y que aglutina la herencia lingüística española de los descendientes de los sefardíes expulsados por los reyes católicos Isabel y Fernando. Prueba de un uso actual de esta lengua es el programa de radio española en idioma sefardí emitido desde 1994.

Ya en años más recientes, en su intervención en el Pleno del 19 de noviembre de 2014, Gabriel Elorriaga -diputado del PP- defendía la ley que concede la nacionalidad española a los sefardíes de origen español, basándose en que “Los judíos españoles han sido durante más de cinco siglos y son hoy auténticos embajadores de España”. Si bien reivindica un derecho de los sefardíes, se continua ignorando a “los olvidados”, quienes son los actuales descendientes y nietos de inmigrantes españoles de este siglo y que continúan sin acceso a la nacionalidad.

Estos datos de reconocimiento del ladino junto con el acercamiento con la comunidad judía originaria de España, abonaron durante cien años el terreno propicio para crear la apertura legislativa que ahora lleva reconocer a los sefardíes. Así mismo, nos dan pistas de que es esa la colectividad que interesa al actual partido en el poder en España, mismo que se ha promulgado en contra de incluir a los descendientes no considerados por la LMH (o por las anteriores reformas al Código Civil) dentro de la legislación que posibilita el acceso a la nacionalidad a los descendientes de los sefardíes expulsados.

IV. EXPLICACIONES E HIPÓTESIS SOBRE EL ACCESO A LA NACIONALIDAD DE LOS SEFARDÍES ORIGINADOS DE ESPAÑA

¿Por qué se reconoce a un colectivo cuyos lazos se remontan a una expulsión de hace más de 500 años? Dentro de las hipótesis que sugiero está la de una necesidad de generar un ingreso de divisas provenientes del exterior. Éstas vendrían de los nuevos españoles descendientes de los sefardíes ya reconocidos como españoles que podrían invertir en España. Tal solución parece que obedece a los intereses de partidos políticos que influyen en los legisladores a la hora de elaborar las reformas, y a su vez esas predilecciones se relacionan menos con el reconocimiento de la descendencia española o con los contextos de recepción en los países receptores que limitaron la conservación de la nacionalidad española a las primeras generaciones de emigrantes españoles. He de añadir que la llegada de estos fondos hipotéticos resultaría oportuna en un contexto español que busca mejorar sus indicadores económicos para salir de la crisis.

Por si fueran pocas estas pistas, hay que decir que en el contexto originado por la islamofobia, los descendientes sefardíes no forman parte del colectivo musulmán. Así pues, los ya mencionados descendientes de Sefarad, en tiempos de Charlie Hebdo, son mejor vistos que los otros colectivos excluidos, por eso al PP prefiere fomentar una relación con los descendientes de los sefardíes originarios de España, que con los otros colectivos de descendientes, como los moriscos (descendientes de los musulmanes expulsados en el siglo XVII) o los saharauis (quienes fueron españoles hasta 1976) (Gutiérrez, 2014).

V. ACCIONES PARA INCLUIR A LOS DESCENDIENTES OLVIDADOS

Los primeros que debemos hacer notar a “los olvidados” somos los académicos. No obstante los atinados trabajos realizados sobre la Ley de Memoria Histórica (Izquierdo, 2012 y Goliás, 2014), los olvidados no han sido parte de la población objetivo en estas investigaciones. Si bien reconocen la existencia de las exclusiones antes mencionadas, las investigaciones han tomado en cuenta a quienes tuvieron acceso a la ley 52/2007. Debemos ser críticos y desde la academia seguir haciendo eco a las voces de los descendientes excluidos, enriqueciendo con nuestras ideas los debates presentes para que los legisladores españoles tomen en consideración a “los olvidados” basándose en una acción necesaria, documentada y reflexionada.

Por increíble que parezca, a pesar de las múltiples reformas al Código Civil, España (al igual que Andorra y el Vaticano) carece de una ley de nacionalidad para reglamentar la adquisición o pérdida de la ciudadanía, y es por eso que precisa de una normativa con rango de ley para cubrir esas carencias (Fernández, 2013). De igual forma, tal

legislación podría responder a una demanda de los colectivos excluidos.

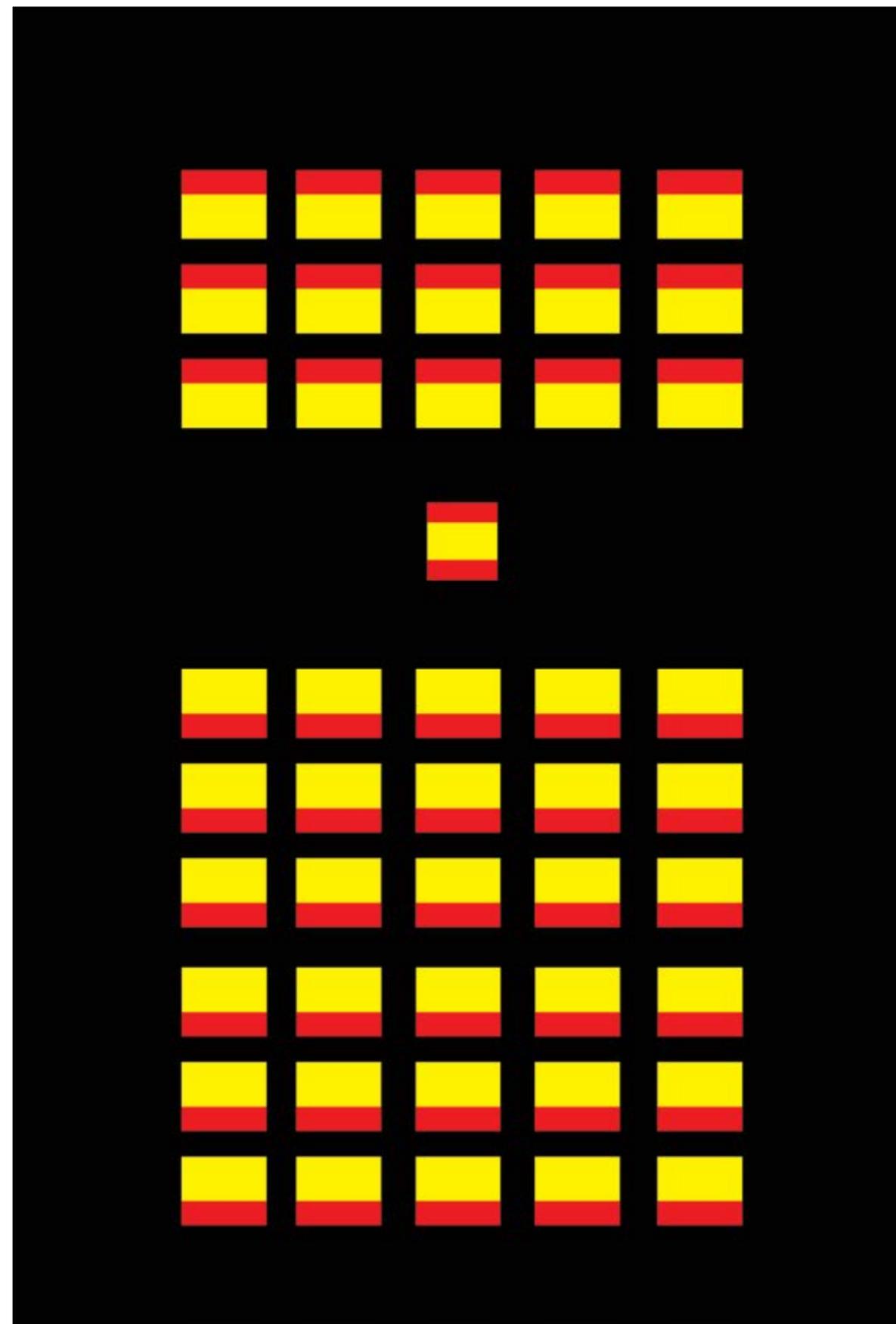
Si a España verdaderamente le interesa recuperar a la descendencia de la emigración, correspondería seguir el ejemplo de otros países, como Italia, y debería proporcionar la misma posibilidad a todos los descendientes, no sólo a unos cuantos. Éste fue precisamente el error que se intentó reparar con la ley 36/2002. Las reformas legislativas tienen la función de solucionar los vacíos que dejan las legislaciones que les anteceden, pero ese error que mencionamos no se solucionó ni con la ley 52/2007, ni con la inclusión de los sefardíes. Aún así, este es un tema complejo, pues aunque España considerara a los descendientes olvidados por la ley 52/2007, seguirían en la exclusión otros expulsados que por razones históricas no han accedido a la ciudadanía, como los descendientes de los moriscos y de los Saharauis.

CONCLUSIONES

La posibilidad de acceder a la nacionalidad española por parte de los descendientes de los sefardíes expulsados en tiempos de los Reyes Católicos obedece a un reclamo de este colectivo por reivindicar un derecho basado en un vínculo con España. Si asumimos esta acción como necesaria sería igualmente justo reconocer a los actuales descendientes de españoles que han quedado de lado por los vacíos de las legislaciones españolas que otorgaron la nacionalidad a los descendientes más recientes. No se trata de invalidar el derecho histórico de los sefardíes de origen español, sino de realizar una reforma comprensiva al Código Civil para que accedan a ese mismo derecho los descendientes de la emigración española del siglo XX. Este colectivo “olvidado” se ha sabido organizar en distintos países a través del CeDEU, desde donde han expresado su deseo por acceder a la nacionalidad de sus abuelas, padres y hermanos menores de edad. Esta generosidad y especial deferencia del Estado español hacia los sefardíes, aunque no exenta de escollos, reviste un tinte más simbólico que práctico, pues no son tan numerosos los descendientes sefarditas que solicitarán la nacionalidad española, como aquellos que componen el colectivo de “los olvidados”.

Si bien durante el mandato en el congreso con la mayoría del PP, era poco probable que se escuchara a este grupo ignorado, con el nuevo escenario político en España se abre una oportunidad para que otras fuerzas políticas, tal como lo hizo Silva desde el PSOE, reconozcan a este colectivo excluido.

En suma, es de justicia comenzar por reparar los errores que llevaron a situar en el olvido a los descendientes ignorados por los legisladores que aprobaron a la ley 52/2007, pues en tiempos de



reconocimiento y reivindicación de los expulsados en 1492, se hace necesario incluir a la descendencia que en los últimos años se ha sabido organizar a través de la CRE y el PSOE para que se conozca su deseo, y se reconozca su derecho, de ser españoles. ■

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BOE (2007). BOE núm.310, Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Izquierdo A. (2012). La migración de la memoria histórica en la era de la ciudadanía, Bellaterra, Barcelona.

Fernández E. (2013). Miras demanda una ley de nacionalidad que cubra las lagunas de la normativa actual, en Galicia en el Mundo: Semanario de información general y especial para los españoles en el exterior, Edición Europa y América, año XX - número 1017, del 17 al 23 de Junio de 2013.

Golfás M. (2014). Los nuevos españoles a través de la Ley de la Memoria Histórica en Cuba y Argentina ¿Oportunidad o identidad? Tesis doctoral Universidad de La Coruña 2014, Departamento de Sociología, Ciencia Política y de la Administración.

Gutiérrez V. (2014). El Gobierno aprueba la ley que otorga la doble nacionalidad a los sefardíes en El País, http://politica.elpais.com/politica/2014/06/06/actualidad/1402043523_305436.html, consultada el 10 de abril de 2015

Márquez F. (2015). Sefarad, hogar de todos en El Faro Digital de Ceuta y Melilla, en <http://elfarodigital.es/colaboradores/144533-sefarad-hogar-de-todos.html#>, consultada el 14 de abril de 2015.

Silva C. (2015). Carmela Silva muestra “el rechazo total” del PSOE al examen de integración que el PP ha introducido “por la puerta de atrás”, en noticias del grupo parlamentario socialista, en http://www.socialistasdelcongreso.es/opencms/opencms/gps/elements/salaPrensa/noticias/listado/news_2334.html#, consultada el 14 de abril de 2015

Trejo A. (2015). Una ley de nacionalidad española: los vacíos de las reformas al Código Civil, en blog “Incidencia Pública”, del Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales (LAOMS), CEIICH-UNAM en <http://incidencia.laoms.org/2015/01/29/una-ley-de-nacionalidad-espanola-los-vacios-de-las-reformas-al-codigo-civil/>, consultada el 14 de abril de 2015

